



"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD,
POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID-19."

ACUERDO No. FGEO/010/2021.

--- ACUERDO DELEGATORIO DE LA FACULTAD DE AUTORIZAR NO EJERCICIOS EN MATERIA PENAL DE LA VICEFISCALÍA GENERAL DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS Y A LA SOCIEDAD DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA. ---

--- Lic. Arturo de Jesús Peimbert Calvo, Fiscal General del Estado de Oaxaca, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 21 114 apartado D de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 6, 10, fracción, V y 11 fracciones VII y XIX de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca; ---

----- RESULTANDO. -----

--- PRIMERO.- Mediante decreto número 1263 emitido por la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca publicado en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el 30 de junio del año 2015, se ordenó la adición del apartado D al artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, dentro de su TÍTULO SEXTO: DE LOS ÓRGANOS AUTÓNOMOS, estableciendo, en lo que nos interesa que, el Ministerio Público es un órgano público autónomo, único e indivisible, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propios. ---

--- SEGUNDO.- Mediante decreto número 1326 emitido por la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el 6 de octubre del año 2015, se aprobó la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca vigente, retomando en su artículo 3 Segundo Párrafo que el Ministerio Público es un órgano autónomo, único e indivisible. ---

--- TERCERO.- Con fecha 21 de noviembre de 2015, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca, el Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, mismo que a la fecha se encuentra vigente. ---

--- CUARTO.- En términos de lo dispuesto por el artículo 68 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, la Vicefiscalía General de Atención a Víctimas y a la Sociedad tiene como fines conocer lo que a la letra reza: *"La Vicefiscalía General es competente para conocer en materia de atención temprana, justicia alternativa, justicia restaurativa, protección, asistencia y atención a víctimas del delito, protección a testigos y, en general, de todos los sujetos que intervengan en el proceso penal, derechos humanos, servicios a la comunidad, promoción de la prevención del delito y de la cultura de la legalidad, así como las demás que le encomiende el Fiscal General"*. ---



"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD,
POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID-19."

- - - **QUINTO.**- Con fecha 12 de agosto del año 2017 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca, el ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA LA INTERVENCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA VICEFISCALÍA GENERAL ZONA CENTRO EN LAS ACTUACIONES DEL CENTRO DE ATENCIÓN TEMPRANA, DEL CENTRO DE JUSTICIA ALTERNATIVA Y DE LA DIRECCIÓN DE AVERIGUACIONES PREVIAS Y PROCESOS, por medio del cual se estableció que: *"La Vicefiscalía General Zona Centro será la encargada de coordinar, supervisar y controlar las actividades y actuaciones que realice el Centro de Atención Temprana, el Centro de Justicia Alternativa y la Dirección de Averiguaciones Previas de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca".*-----

- - - **SEXTO.**- Con fecha 16 de agosto del año 2017 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca, el ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA LA CREACIÓN DE LAS UNIDADES DE DESAPARICIÓN FORZADA Y TORTURA DE LA VICEFISCALÍA GENERAL DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS Y A LA SOCIEDAD, DEPENDIENTE DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA, por medio del cual se ordenó que: *"PRIMERO. Se crean las Unidades Especiales de Desaparición Forzada y Tortura de la Vicefiscalía General de Atención a Víctimas y a la Sociedad, dependiente de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca. SEGUNDO. Se instruye a los titulares de las Unidades Especiales de Desaparición Forzada y Tortura, para que conozcan de todas las carpetas y legajos de investigación derivados de la comisión de hechos probablemente delictivos y que encuadren en los tipos penales de desaparición forzada y tortura hasta su determinación, conforme a la Legislación General o Estatal vigentes en dichas materias."*-----

- - - **SÉPTIMO.**- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 255 del Código Nacional de Procedimientos Penales, corresponde al Procurador o servidor público en quien se delegue la facultad, decretar el no ejercicio de la acción penal.-----

- - - **OCTAVO.**- En razón de lo anterior, la Vicefiscalía General de Atención a Víctimas y a la Sociedad, tiene como fines conocer en materia de protección, asistencia y atención a víctimas del delito, protección a testigos y en general de todos los sujetos que intervengan en el proceso penal, derechos humanos, servicios a la comunidad, promoción de la prevención del delito y de la cultura de la legalidad, así como de la investigación de los delitos de Desaparición Forzada y Tortura, por lo que para poder en condiciones de cumplir con eficacia, eficiencia y con la finalidad de agilizar los asuntos competencia de la Vicefiscalía General del Atención a Víctimas y a la Sociedad, resulta necesario emitir el presente:-----

- - - **ACUERDO DELEGATORIO DE LA FACULTAD DE AUTORIZAR NO EJERCICIOS EN MATERIA PENAL DE LA VICEFISCALÍA GENERAL DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS Y A LA SOCIEDAD DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA**, fundamentándose en los siguientes puntos;-----



"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD,
POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID-19."

----- **CONSIDERANDO.** -----

- - - **PRIMERO.**- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 21 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de

Oaxaca, la investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de su función. -----

- - - **SEGUNDO.**- La Fiscalía General es la Institución en la cual radica el Ministerio Público y le corresponde iniciar la investigación cuando tenga conocimiento de la existencia de un hecho que la ley señale como delito y recabar la denuncia o querrela como requisito procesal por cualquiera de las formas previstas por las disposiciones aplicables; ordenar la recolección de indicios y datos de prueba que sirvan para emitir las resoluciones correspondientes en la investigación o durante el proceso penal. La titularidad de la Fiscalía General del Estado corresponde al Fiscal General, quien preside la Institución del Ministerio Público y le compete el ejercicio originario de las facultades, atribuciones y funciones que le otorgan a la Fiscalía General y al Ministerio Público, los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 114 Apartado D la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 3, 5 y 6 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca. -----

- - - **TERCERO.** De conformidad con lo dispuesto por artículo 11 fracción VII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, el Fiscal General del Estado, tiene la atribución de emitir acuerdos, circulares, instructivos, protocolos, manuales y demás disposiciones jurídicas y administrativas que conduzcan al buen desempeño de las funciones de la Fiscalía General; -----

- - - Por lo anteriormente fundado y motivado, se: -----

----- **ACUERDA.** -----

- - - **PRIMERO.** - Se delega la facultad de autorizar no ejercicios de la acción penal al Vicefiscal General de Atención a Víctimas y a la Sociedad de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca. -----

- - - **SEGUNDO.** - Se instruye al Vicefiscal General de Atención a Víctimas y a la Sociedad de la General del Estado de Oaxaca para que, en el ámbito de su competencia, ejecute todas las medidas necesarias para el debido cumplimiento del presente acuerdo delegatorio. -----

- - - **TERCERO.** - Los Agentes del Ministerio Público adscritos a la Vicefiscalía General de Atención a Víctimas y a la Sociedad, contarán con autonomía técnica para emitir el acuerdo de no ejercicio de la acción penal, quienes deberán turnarlo al Vicefiscal General de Atención a Víctimas y a la Sociedad para su autorización. -----

-----**TRANSITORIOS**-----

- - - **ÚNICO.** - El presente acuerdo delegatorio entrará en vigor el día de su firma y se deberá publicar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

San Bartolo Coyotepec; Centro, Oaxaca, a 29 de octubre de 2021.



EL FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA.

ARTURO DE JESÚS PEIMBERT CALVO.